



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Sábado, 13 de diciembre de 1975

Núm. 285

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 8.878

Ministerio de la Gobernación

Decreto 3.230 de 1975, de 5 de diciembre, por el que se convocan elecciones para proveer los cargos de Presidentes de Diputaciones y Cabildos Insulares y de Alcaldes, de acuerdo con el nuevo Estatuto de Régimen Local.

La Ley 41 de 1975, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Estatuto de Régimen Local, prevé en su disposición transitoria primera que dentro de los cuatro meses siguientes a su publicación serán elegidos, conforme a los preceptos de la misma, los Presidentes de Diputación y de Cabildo Insular y los Alcaldes que es específica. Ello hace necesario llevar a cabo la oportuna convocatoria para la renovación de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1975, dispongo:

Artículo primero. Uno. Se convocan elecciones para proveer los cargos siguientes:

- La totalidad de los Presidentes de Diputación Provincial, excluida la de Navarra.
- La totalidad de los Presidentes de los Cabildos Insulares de Canarias.
- La totalidad de los Alcaldes de capitales de provincia y de ciudades de más de 100.000 habitantes, exceptuán-

dose Madrid y Barcelona por su régimen especial.

d) La mitad de los Alcaldes de los restantes municipios no capitales, determinada por provincias.

Dos. La determinación de la mitad de los Alcaldes a elegir a que se refiere el apartado d) del número anterior, se efectuará en atención a la mayor antigüedad en el cargo. La antigüedad, a los efectos de renovación, se fijará por las fechas de la toma de posesión, y el orden, en caso de coincidencia de tales fechas, será el que resulte de la mayor edad del titular, de tal manera que si coincidieran al final de la lista, se incluirá en la mitad renovable el Alcalde de mayor edad. En todo caso, si el número de Alcaldías renovables en la provincia no fuese par, el cargo impar tendrá carácter de renovable.

Tres. Los Gobernadores civiles insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la publicación de este Decreto, la relación nominal de Alcaldías a proveer por resultar comprendidas en el apartado d) del número anterior, conforme a lo dispuesto en este artículo.

Artículo segundo. Uno. Serán proclamados candidatos a los cargos de Presidentes o de Alcaldes a que se refiere la presente convocatoria, quienes, reuniendo las condiciones exigidas, sean vecinos del municipio, de la isla o de la provincia, según los casos, y lo soliciten de la Junta del Censo Electoral correspondiente, en el tiempo que medie desde la publicación de la presente convocatoria hasta cinco días antes del señalado para la elección. La petición se hará por escrito a la Junta Municipal en

el caso de los Alcaldes y a la Provincial en el de los Presidentes de Diputación y de Cabildo Insular.

Dos. Los candidatos habrán de reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Ser o haber sido Presidente, Diputado provincial o Consejero insular, o bien Alcalde o Concejal, según los casos, de la respectiva Corporación.

b) Ser propuesto por vecinos incluidos en el Censo electoral del respectivo municipio, isla o provincia, según se trate de Alcaldes, Presidentes de Cabildo o de Diputación, respectivamente, en número no inferior a 1.000 o al 1% del total de electores en el caso de Alcaldes, o al 0,5 por 100 en el de los Presidentes de Cabildo o de Diputación.

c) Ser propuesto por cuatro Consejeros del respectivo Consejo local o provincial del Movimiento, según que la elección se refiera a Alcaldes o Presidentes de Diputación o de Cabildo.

d) Ser propuesto por una Asociación política conforme a lo dispuesto en el Decreto 1.970 de 1975, de 23 de agosto.

Tres. Las Juntas del Censo a que se refiere el número 1 de este artículo celebrarán sesión pública cinco días antes del señalado para la elección, a fin de proclamar a los candidatos que reúnan las condiciones exigidas. Estos o sus proponentes podrán subsanar en el acto los defectos formales de que adolezca la documentación presentada y que impidan la proclamación.

Cuatro. La proclamación de un solo candidato al cargo de Presidente de Diputación o de Cabildo o al de Alcalde, equivaldrá a su elección y no será necesaria la celebración de ésta.

Artículo tercero. Uno. Estarán incapacitados para ser Presidentes de Diputación o Cabildo o Alcaldes y, en consecuencia, no podrán ser proclamados candidatos:

a) Quienes por sentencia firme hubiesen sido sancionados a privación o restricción de libertad, inhabilitación o suspensión para cargos públicos, derecho de sufragio o ejercicio de profesión u oficio e interdicción civil, mientras no hayan sido rehabilitados.

b) Los separados del cargo de Diputado provincial, Consejero de Cabildo o Concejales por actos graves contrarios al orden público, falta de probidad o negligencia notoria en el cumplimiento de sus deberes, durante el mandato anterior a la presente elección.

c) Los sujetos a tutela y quienes hayan perdido la patria potestad por decisión de la autoridad competente.

Dos. Asimismo serán incompatibles para ejercer el cargo de Presidente o Alcalde en la Corporación respectiva:

a) Los deudores a fondos públicos, provinciales o municipales, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

b) Los que estuvieren directamente interesados en contratos de obras, servicios y suministros con cargo a fondos de la Diputación Provincial o del Cabildo Insular, del Ayuntamiento o de entidades y establecimientos dependientes de los mismos.

c) Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en contiendas judiciales o administrativas contra la Diputación Provincial, Cabildo Insular o Ayuntamiento.

d) Los funcionarios o empleados en activo de la respectiva Corporación provincial o municipal y de las entidades y establecimientos dependientes de la misma.

e) Quienes por designación del Gobierno desempeñen cargos con nombramiento por Decreto en la Administración del Estado o sus Organismos autónomos.

Artículo cuarto. Verificada la proclamación de los candidatos, las Asociaciones políticas podrán intervenir en el proceso electoral apoyando a aquéllos, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria del Decreto 1.970 de 1975, de 23 de agosto.

Artículo quinto. Uno. El Presidente de la Diputación o del Cabildo y el Alcalde serán elegidos por los Diputados, Consejeros o Concejales, según los casos, que formen parte de la respectiva Corporación. A este efecto, los Presidentes y Alcaldes sólo tendrán la condición de electores cuando reunieren, simultáneamente, el carácter de Diputa-

dos, Consejeros o Concejales en la misma Corporación.

Dos. El día señalado para la elección, a las diez horas, las Corporaciones locales a quienes afecte esta convocatoria celebrarán sesión extraordinaria, reglamentariamente convocada a dicho fin, con dos días de antelación al menos, y que será presidida por la Junta Provincial del Censo cuando se trate de Diputaciones o Cabildos y por la Junta Municipal del Censo cuando se trate de Ayuntamientos.

Artículo sexto. Uno. La elección se verificará mediante votación secreta efectuada por los Diputados, Consejeros o Concejales, siendo proclamado elegido el candidato que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a las dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación. Dicho número, en lo que se refiere a los municipios, estará determinado por la correspondiente población de derecho, según el censo de 1970, aprobado por Decreto 2.045 de 1971, de 13 de agosto.

Dos. Si en la primera votación no se obtuviera dicha mayoría se repetirá la misma entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos, bastando entonces para ser elegido la mayoría simple.

Tres. En caso de empate será proclamado elegido el candidato de más edad.

Artículo séptimo. Uno. Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación del elegido e incidencias surgidas, se remitirá por las Juntas del Censo respectivo, dentro de los dos días siguientes a la votación, copia literal certificada al Gobierno Civil de la provincia y, por conducto de éste, a la Dirección General de Administración Local del Ministerio de la Gobernación.

Dos. Efectuada la elección se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiere obtenido y del de miembros que integren la Corporación respectiva.

Artículo octavo. Uno. Las votaciones para la elección de los Presidentes de Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares tendrán lugar el día 11 de enero próximo.

Dos. Las correspondientes a los Alcaldes se verificarán el día 18 del mismo mes de enero.

Tres. Las tomas de posesión se celebrarán en las fechas siguientes:

a) Los Alcaldes de Ayuntamientos que no sean de capital de provincia, el día 25 de enero próximo.

b) Los Alcaldes de capital de provincia, el día 1 de febrero próximo.

c) Los Presidentes de Diputación

Provincial y de Cabildo Insular, el día 8 del indicado febrero.

Cuatro. Los Presidentes de Diputación Provincial o Cabildo Insular, así como los Alcaldes que hayan de ser renovados en virtud de la presente convocatoria y que actualmente se encuentren ocupando los cargos de referencia, continuarán en el desempeño de los mismos hasta la posesión de los elegidos en cada caso.

Artículo noveno. Uno. El mandato de los Presidentes de Diputación y de Cabildo y de los Alcaldes elegidos en virtud de la presente convocatoria expirará al producirse la segunda renovación de las respectivas Corporaciones.

Dos. No obstante, cesarán en el cargo antes de dicho plazo en los siguientes casos:

a) Cuando después de la toma de posesión se produzcan circunstancias que lleven consigo la pérdida de los requisitos para el desempeño del cargo o se incurra en algún supuesto de incompatibilidad o incapacidad.

b) Cuando sin causa justificada se incumpla el deber de asistencia a tres sesiones consecutivas, o a seis que no lo sean, del Pleno de la Corporación en el plazo de doce meses.

c) Cuando por acto grave contrario al orden público, falta de probidad o negligencia notoria en el cumplimiento de sus deberes, lo acuerde el Ministro de la Gobernación, previa instrucción de expediente con audiencia del interesado e informe de la Corporación.

d) Cuando por razones de salud, por cumplir sesenta y cinco años o por cualquier otra causa justificada, se renuncie al desempeño del cargo y la Corporación lo acepte.

Tres. Los Gobernadores civiles podrán, asimismo, suspender a un Presidente o Alcalde elegido conforme a esta convocatoria, en el caso de actuación sumarial por delito o falta dolosa mientras dure el procedimiento, así como en el supuesto de instrucción de expediente a que se refiere el apartado c) del número anterior, dando cuenta en el plazo de veinticuatro horas al Ministerio de la Gobernación, que confirmará o revocará la medida. La suspensión indicada habrá de ser por plazo no superior a sesenta días.

Cuatro. Los acuerdos de los Gobernadores civiles a que se refiere este artículo serán recurribles en alzada ante el Ministro de la Gobernación. Contra las decisiones de éste podrá interponerse, en todo caso, recurso contencioso administrativo con arreglo a la Ley de dicha jurisdicción.

Cinco. Los Presidentes o Alcaldes destituidos, de conformidad con lo anteriormente dispuesto, no podrán pre-

sentarse a la reelección durante un plazo no inferior a seis años.

Artículo décimo. Uno. En lo no previsto en el presente Decreto serán de aplicación las normas de la vigente Ley de Régimen Local, de su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y sus disposiciones modificativas y supletorias.

Dos. Los plazos señalados en este Decreto se contarán siempre por días naturales.

Artículo undécimo. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias y aclaratorias que fueren precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 5 de diciembre de 1975. — Juan Carlos. — El Ministro de la Gobernación, José García Hernández.

(Del "B. O. del E." n.º 296, 10-12-75)

SECCION SEGUNDA

Núm. 8.878

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

De conformidad con lo dispuesto en el apartado d), uno, del artículo primero del Decreto que antecede, en relación con el número dos, del mismo, la elección de Alcalde de los Municipios de esta provincia a que afecta dicha convocatoria, corresponde a los siguientes:

Munébrega, Valtorres, Villanueva de Huerva, Pradilla de Ebro, Nombrevilla, Romanos, Monreal de Ariza, Salillas de Jalón, Luceni, Santa Cruz de Grío, Pastriz, Boquiñeni, Leciñena, Almonacid de la Sierra, Berruoco, Urriés, Valmadrid, Grisel, Rodén, La Muela, Maella, Trasmoz, Pozuel de Ariza, Ardisa, Villadoz, Chiprana, Bardallur, Nuez de Ebro, Villanueva de Jiloca, Artieda, Lituénigo, Alfajarín, Erla, Ariza, Fombuena, Mequinenza, Piedratajada, Bárboles, Pomer, Bagüés, Terrer, Litago, Monegrillo, Velilla de Jiloca, Jaraba, Nuévalos, Bureta, Val de San Martín, Lucena de Jalón, Remolinos, Rueda de Jalón, Alforque, Puendeluna, Murillo de Gállego, Valpalmas, Castejón de las Armas, Torrehermosa, Aguilón, Pleitas, Villalba de Perejil, El Frago, Cariñena, Sestrica, Magallón, Sierra de Luna, Ruesca, Calatorao, Paracuellos de Jiloca, Mallén, Perdiguera, Alagón, Ambel, Novallas, La Joyosa, Alpartir, Sabiñán, Muel, Pozuelo de Aragón, Retascón, Ibdes, Tarazona, Utebo, Escatrón, Bisimbre, Alcalá de Ebro, Asín, Osera de Ebro,

Fréscano, Mianos, Ainzón, Codo, Bulbunte, Mesones de Isuela, Layana, Clarés de Ribota, Maluenda, Orcajo, Mozota, Caspe, Isuerre, Santed, Alhama de Aragón, Añón, Maleján, El Buste, Albeta, Sigüés, Salvatierra de Escal, Navardún, Undués de Lerda, Nonaspe, Morés, Morata de Jalón, Godojos, Torrellas, Cabolafuente, Illueca, Las Pedrosas, Jaulín, Borja, Lobera de Onsella, Calatayud, Daroca, Santa Eulalia de Gállego, Sástago, Lechón, Aguarón, Almochuel, Alborge, Encinacorba, Montón, Atea, Cubel, Arándiga, La Almunia de Doña Godina, Pina de Ebro, Cadrete, Farlete, Samper del Salz, Luesma, Moyuela, Cabañas de Ebro, Santa Cruz de Moncayo, Biel-Fuencalderas, Letux, Orera de Calatayud.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1975.

El Gobernador civil,
ALBERTO IBÁÑEZ TRUJILLO

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1975, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenta de administración del patrimonio

8.787. Tierga (1972-73 y 1974)

Cuenta general del presupuesto extraordinario

8.753. Tarazona

Cuenta general del presupuesto ordinario

8.787. Tierga (1972-73 y 1974)

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

8.787. Tierga (1972-73 y 1974)

Expediente de habilitación de crédito

8.706. Asín
8.711. Luna
8.745. Fréscano
8.789. María de Huerva
8.794. El Frago
8.835. Los Pintanos
8.842. Nonaspe

Expediente de modificación de crédito

8.703. Torrellas
8.744. Vierlas
8.746. Los Fayos
8.789. María de Huerva
8.833. Bordalba (núm. 1)

Expediente de suplemento de crédito

8.701. Bureta
8.702. Magallón
8.707. Asín
8.709. Alberite de San Juan
8.710. Acered
8.711. Luna
8.712. San Martín de la Virgen de Moncayo
8.713. Albeta
8.740. Cubel
8.741. Godojos
8.742. Villalengua
8.745. Fréscano
8.786. Atea
8.788. Aniñón
8.789. María de Huerva
8.790. Sediles
8.791. Clarés de Ribota
8.794. El Frago
8.831. Puendeluna
8.835. Los Pintanos
8.837. Malanquilla
8.838. Ardisa
8.839. Almonacid de la Sierra
8.842. Nonaspe
8.843. Ainzón
8.844. Tabuena
8.846. Alfajarín (núm. 3)
8.847. Cabañas de Ebro

Expediente para la declaración de prescripción de crédito

8.841. Villairoya de la Sierra

Expediente de transferencia de crédito

8.704. Torrellas
8.705. Asín
8.742. Villalengua
8.745. Fréscano
8.786. Atea
8.845. Tabuena
8.850. Cabañas de Ebro

Liquidación y cuenta general del presupuesto extraordinario

8.750. Santa Eulalia de Gállego

Núm. 8.795

EL FRAGO

Por don Angel Asín Giménez, don José Mur Puyuelo y don Santiago Vallés Pascual se ha solicitado la devolución de fianzas para responder de los aprovechamientos de pastos, el primero, y de maderas los dos últimos, por importes, respectivamente, de 3.600 pesetas, 24.210 pesetas y 120.000 pesetas.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con las devoluciones que se solicitan lo manifiesten en el plazo de quince días.

El Frago a 4 de diciembre de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.747

BELCHITE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender obras de pavimentación de varias calles de esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Belchite a 3 de diciembre de 1975.—
El Alcalde, José-María Beltrán.

Núm. 8.796

CALATORAO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada la práctica del deslinde administrativo del camino viejo de la Estación, en su confrontación con la finca de don Félix Relancio Barrio.

El acto de deslinde-apeo se efectuará el día siguiente de aquel en que transcurran sesenta días, contados desde el siguiente al de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatorao, 4 de diciembre de 1975.—
El Alcalde, Ladislao García Sánchez.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA****Juzgados
de Primera Instancia**

Núm. 8.779

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de enero de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 637 de 1975, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de "Agreda Automóvil", sociedad anónima, contra don Pedro-José Palacio Bernués y don Miguel Ángel Peña Nebra.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad

igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un televisor marca "Invicta", de 23 pulgadas, con UHF; valorado en pesetas 9.000.

Un frigorífico "Fagor", de 250 litros; valorado en 4.000 pesetas.

Una lavadora superautomática "Fagor", bio; en 15.000 pesetas.

Una furgoneta "DKW", F-1000, Z-7.368-C; valorada en 130.000 pesetas.

Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.780

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 743 de 1975, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina, contra don Adolfo Manero Muro, don Carlos Gálvez Campos y don Epifanio Blasco Martínez, vecinos de Zaragoza, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de enero de 1976, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued (números 1, 4 y 19), con domicilio en calle Almozara, 14, donde podrán ser examinados, y los números restantes, hasta el 24, en poder de don Silvestre Huget, "Talleres Alcubierre" (calle Andrés Benito, 4, Santa Isabel).

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una mandrinadora "Juaristi", modelo MDR, 70-CF; en 400.000 pesetas.

2. Un cabezal vertical para serradora "Sabe F-4"; en 30.000 pesetas.

3. Un compresor "Airco", M-3, de 3 HP; en 12.000 pesetas.

4. Un grupo de soldar, "Gar"; en 10.000 pesetas.

5. Un calibre de 400 milímetros; en 800 pesetas.

6. Otro calibre de profundidades; en 800 pesetas.

7. Un comparador; en 500 pesetas.

8. Un micro de interiores; en pesetas 800.

9. Un micro de 0-50; en 700 ptas.

10. Un micro de 25-50; en 700 pesetas.

11. Un micro de 50-75; en 700 pesetas.

12. Un micro de 125-200; en pesetas 800.

13. Un pie magnético; en 1.000 pesetas.

14. Una desbarbadora "Casals"; en 3.000 pesetas.

15. Un taladro portátil "Casals"; en 3.000 pesetas.

16. Tres tornillos de banco "Irimo"; en 3.000 pesetas.

17. Un banco de montaje "Hoco"; en 4.000 pesetas.

18. Dos armarios roperos; en pesetas 2.500.

19. Una cizalla; en 3.000 pesetas.

20. Un ventilador "Casals"; en pesetas 2.000.

21. Una máquina de escribir; en 6.000 pesetas.

22. Una mesa de oficina; en pesetas 3.000.

23. Un archivador o fichero; en pesetas 2.000.

24. Dos sillas y un sillón de oficina; en 2.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.804

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo 787 de 1975, sobre reclamación de cantidad, promovido por "Aluminio y Carpintería", S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra don Juan Picó Lloréns y don Alfonso Palet de Roselló, propietarios de "Construcciones Metálicas Picó", ha acordado se notifique a dichos demandados la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de octubre de 1975. — El señor don José-Fernando Martínez-Sa-

piña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por "Aluminio y Carpintería", S. A., con domicilio social en Zaragoza, representada por el Procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra y defendida por el Letrado don Luis F. Moros Calvo, contra don Juan Picó Lloréns y don Alfonso Palet de Roselló, mayores de edad, casados, industriales, residentes en Molins del Rey, como propietarios de "Construcciones Metálicas", declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los ejecutados don Juan Picó Lloréns y don Alfonso Palet de Roselló, propietarios de "Construcciones Metálicas Picó", y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutado "Aluminio y Carpintería", S. A., de la cantidad de 594.145 pesetas, importe del capital reclamado y protesto, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente a los ejecutados al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Fernando Martínez-Sapiña y Montero". (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.797

TARAZONA

Don José-Antonio Támara y Fernández Tejerina, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Tarazona y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 82 de 1975 se tramita expediente de dominio para la inmatriculación, en el Registro de la Propiedad, de la finca urbana que luego se dirá, a instancia de don José Aguerri Osta, mayor de edad, casado con doña María-Luisa Martínez García, contratista de obras, vecino de Zaragoza (calle de Madre Vedruna, número 27). La finca objeto del expediente es la siguiente:

Solar o patio que perteneció a la casa sita en la calle de San Juan, 23, hoy 25, que tiene una superficie de unos 50 metros cuadrados aproxima-

damente. Linda: frente, Sur, paseo del General Franco; derecha entrando, Este, Domingo Arnedo; izquierda, Oeste, acequia de Selcos y hermanos Ramos, y espalda, Norte, casas de donde se segrega. Se valora toda ella en 40.000 pesetas.

Tal finca la adquirió el solicitante, el 50 por 100 del solar existe a la espalda de la casa de San Juan, por compra a los señores don Isidoro, don Isidro-Miguel y don Ramón Barseló Calvo en escritura autorizada por el Notario de Tarazona don Manuel García Atance el 24 de agosto de 1972, y el cincuenta por 100 restante, mediante permuta con don Domingo Juste Lapuente, en escritura otorgada ante el Notario de Tarazona don Daniel Revuelta Revuelta el día 5 de enero de 1974, cuya finca no aparece inmatriculada a nombre de persona alguna.

Por el presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inmatriculación solicitada a fin de que puedan personarse en este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación, alegando lo que a su derecho conviniera, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tarazona a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 8.819

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al penado Leoncio Hernández Martín en diligencias preparatorias número 780 de 1973, por lesiones por imprudencia, se saca a la venta por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del 25 % del precio de tasación, un vehículo "Simca 1000", matrícula Z-58.711, tasado en 33.000 pesetas, y que se halla en poder del penado (calle Lugo, número 74, primero izquierda).

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de enero próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que el remate

puede hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 8.783

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 414 de 1974, instado por Miguel Arcas Ruiz (Procurador señor Hernández de la Torre), contra el propietario de "Ferretería San Andrés", de Villaverde Alto (calle Albino Hernández Lázaro, número 29), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 257, correspondiente al día 1 de noviembre pasado.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de enero próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.813

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio proceso de cognición bajo el número 568 de 1975, a instancia de don Martín Ibáñez Villarroya, casado, jubilado, vecino de Borja (Zaragoza), representado por el Procurador señor Ortega Frisón, contra don Francisco Sebastián, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, correspondiente al piso bajo en el pasillo derecha, izquierda de la casa número 28 de la calle Zumalacárregui, de esta ciudad, y en cuyo juicio he acordado emplazar a dicho demandado don Francisco Sebastián a fin de que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado, y si lo verifica

dentro de dicho término se le considerarán tres días para contestar la demanda formulada contra el mismo, entregándole las oportunas copias de demanda al serle notificada la providencia en la que se le tenga por personado, todo ello de conformidad al artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de emplazamiento al expresado demandado, expido el presente en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez municipal, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 8.816

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.430 de 1975 se ha dictado el auto, que, copiado, literalmente, dice así:

“Auto. — Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza, a 3 de diciembre de 1975.

Resultando que el presente juicio se sigue por colisión de los vehículos matrícula B-498.568, propiedad de Josefa Cugat Piera y conducido por Jorge Cugat Piera, y el matrícula 486-ZA-75 conducido por su propietario, Salah Elabra, cuyos vehículos resultaron con daños, hecho ocurrido el día 28 de septiembre último, sobre las veinte veinte horas, a la altura del kilómetro 6 de la autopista de Alfajarín A-2, término municipal de Zaragoza; y, en trámite las diligencias, se ha promulgado Decreto de indulto 2940-75, de fecha 25 de noviembre pasado.

Resultando que el Ministerio fiscal informa que, siendo de aplicación a las presentes actuaciones el Decreto 2940 de 1975, de 25 de noviembre, sobre indulto, procede decretar el sobreseimiento de las mismas y su archivo en el estado en que se encuentran.

Considerando que es de aplicación a las presentes actuaciones la gracia de indulto regulada en el Decreto 2940-75, de 25 de noviembre, y que, de conformidad con el informe emitido por el Ministerio fiscal, procede decretar el sobreseimiento de estas actuaciones, con el subsiguiente archivo en el estado en que se encuentran, dejando expeditas a las partes las acciones civiles.

El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal de este Juzgado, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento y subsiguiente archivo de las presentes

actuaciones del juicio de faltas número 1.430 de 1975 en el estado en que se encuentran, dejando expeditas a las partes las acciones civiles y previa notificación a las mismas del presente auto.

Así lo acuerda, manda y firma el referido señor Juez, de que yo, el Secretario, doy fe. — Rogelio Gállego Moré. — Julio Merayo.” (Rubricados).

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y, mediante su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, sirva de notificación en forma a Salah Elabra, de 28 años, divorciado, hijo de Mohamed y Magnia, natural de Bouzaika (Marruecos), expido el presente en Zaragoza, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 8.784

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que se sacan a su venta en pública subasta los bienes insertos en edicto número 7.969 del “Boletín Oficial” número 261, de fecha 14 de noviembre de 1975, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto de subasta se señala el día 29 de diciembre, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez municipal, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.809

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio seguidos a instancia de don Miguel Hernández de la Torre, contra don Alejandro López Sánchez, se saca a la venta en primera y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, lo siguiente:

Un televisor, marca “Elbe”, de 19 pulgadas, con UHF incorporado; en pesetas 8.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el próximo día 29 de diciembre, a las diez horas, haciéndose constar: Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos;

que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Alejandro López Sánchez.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.811

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en autos de juicio de faltas número 1239 de 1975, seguido por denuncia de José-Luis Coscuyuela, contra Salvador Pineda Barrios, por el hecho de daños en tráfico, se ha dictado el auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Auto. — En Zaragoza a 2 de diciembre de 1975.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: se declara extinguida la responsabilidad penal de los hechos que motivaron las presentes y, en su consecuencia, el sobreseimiento de estas actuaciones; reservando a los perjudicados no renunciados, si los hubiere, las actuaciones civiles que pudieran asistirles para ejercitarlas por la vía correspondiente, archivándose las presentes, declarando de oficio las costas originadas, previa notificación a las partes.

Así lo acordó, manda y firma el señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez de este Juzgado, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe. — Miguel Zabala Apráiz. — Ante mí, Felipe Hernando Muñoz” (Rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Salvador Pineda Barrios, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.812

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en autos de juicio de faltas seguidos por denuncia D-P, 10 de diciembre de 1975, J. I. número 3, contra Robin Andrew Jarman y Miguel Pablo Martín Díaz, por el hecho de daños, se ha dictado el auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Auto. — En Zaragoza a 2 de diciembre de 1975.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara extinguida la responsabilidad penal de los hechos que motivaron las presentes y, en su consecuencia, el sobreseimiento de estas actuaciones, reservando a los perjudicados no renunciados, si los hubiere, las acciones civiles que pudieran asistirlas para ejercitarlas por la vía correspondiente, archivándose las presentes, declarando de oficio las costas originadas, previa notificación a las partes.

Así lo acordó, manda y firma el señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez de este Juzgado, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe. — Miguel Zabala Apráiz. — Ante mí, Felipe Hernando Muñoz" (Rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma a Robin Andrew Jarman, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 8.810

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de enero de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 122 de 1975, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Créditos Reunidos", sociedad anónima, contra don Angel Borque Alcalde, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

- Televisor "Vanguard", 19 pulgadas y UHF; en 9.000 pesetas.
- Frigorífico "Philips", 150 litros; en 3.000 pesetas.
- Lavadora automática "Sigma"; en pesetas 15.000.
- Tresillo tres plazas, tapizado en skai rojo; en 8.000 pesetas.
- Mesa centro, elevable y extensible; en 2.000 pesetas.
- Total valoración, 37.000 pesetas.
- Bienes en poder del demandado (Coña, 8, primero).

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.815

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en autos de juicio de faltas, seguido por denuncia de Carlos Rodríguez Ibáñez, contra Jaime Gaya Lajunta, por el hecho de daños, se ha dictado el auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Auto.—En Zaragoza a 2 de diciembre de 1975. — Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara extinguida la responsabilidad penal de los hechos que motivaron las presentes y, en su consecuencia, el sobreseimiento de estas actuaciones, reservando a los perjudicados no renunciados, si los hubiere, las actuaciones civiles que pudieran asistirlas para ejercitarlas por la vía correspondiente, archivándose las presentes, declarando de oficio las costas originadas, previa notificación a las partes.

Así lo acordó, manda y firma el señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez de este Juzgado, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe. (Sellado y firmado). — Miguel Zabala Apráiz. — Ante mí, Felipe Hernando Muñoz". (Rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma a Jaime Gaya Lajunta, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 8.814

JUZGADO NUM. 6

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado municipal número 6 de los de esta capital;

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.102 de 1975, sobre lesiones, contra Manuel Aranda Berruero y Crescencio Aguarón Ruiz, se ha practicado la correspondiente tasación de costas que asciende a la cantidad total de 993 pesetas, cuyo pago corresponde por mitad e iguales partes a los aludidos inculcados.

Y para que sirva de notificación y vista a los penados Manuel Aranda Berruero y Crescencio Aguarón Ruiz, cuyo domicilio actual se ignora, por término de tres días, requiriéndoles a la vez para que en plazo de cinco días concurren a hacerla efectiva, ex-

pido el presente en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 8.734

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado municipal número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición núm. 289 del año 1975, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Rufino López Félix, contra "Calzados del Valle", S. L., de Elche, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera vez subasta los bienes siguientes:

1. Una máquina para lijar, sin número visible; en 8.000 pesetas.
2. Una máquina para pegar, neumática; en 10.000 pesetas.
3. Una vía con veinte carros, para calzado; en 18.000 pesetas.
4. Veinte pares de zapatillas de señora, de diferentes tipos y tallas; en 4.000 pesetas.

Total, 40.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 31 de diciembre, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.735

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado municipal número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición núm. 70 del año 1975, que se sigue en este Juzgado a instancia de don César Tello Ibáñez (Procurador señor Anadón), contra don Pablo Barbadillo, vecino de Burgos, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

1. Una máquina cortadora - molduradora, con motor de 10 CV, deslizable, de 5 metros de recorrido, con disco de diamante, procedente de "Maquinaria Dayma", de Córdoba; tasada en 65.000 pesetas.

2. Una máquina grabadora marca "Graphell", con placa "Tello-Zaragoza", motor trifásico de 220-380 voltios, número M-20.442; en 30.000 pesetas.

3. Una máquina cortadora de mármoles, sin marca, placa "La Maquinista Aragonesa", con motor eléctrico; en 80.000 pesetas.

Total, 175.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 31 de diciembre, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes salen con el 25 por 100 de rebaja.

Dado en Zaragoza, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.822

JUZGADO NUM. 1. — PAMPLONA

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 307 de 1975, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Antonio Pendón González, sobre supuesta falta de malos tratos de palabra, contra Antonio Arbués López, de 35 años, soltero, feriante, con domicilio último en Zaragoza (Cuatro de Agosto, 16, cuarto), y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado el auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

"En Pamplona a 4 de diciembre de 1975. — El señor don Alfonso de Alzu-

garay y Jácome, Juez del Juzgado municipal número 1, decano de esta capital, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseía libremente el hecho enjuiciado en estos autos, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado expresado, expido la presente que autorizo en Pamplona a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Luis Parrilla.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8.823

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE MORATA DE MOROS

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que comprende tierras en términos municipales de Moros, Villalengua y Ateca, regables por la denominada acequia de Morata, a Junta general extraordinaria, que se celebrará en la Casa Consistorial de Moros el día 21 del actual, a las trece horas en primera convocatoria y, de no asistir regantes que representen mayoría de propiedad regable, a las trece treinta horas del día citado, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Dar cuenta del movimiento de fondos de la Comunidad.

2.º Tratar de la limpieza de brazales.

En segunda convocatoria son válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de asistentes.

Moros, 4 de diciembre de 1975. — El Presidente de la Comunidad, (ilegible).

Núm. 8.826

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA ALTA DE TAUSTE

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de di-

ciembre en primera convocatoria, a las quince horas, y en segunda media hora más tarde, en la sala de reuniones del Muy Ilustre Ayuntamiento, y con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de la memoria que presenta el Sindicato.

3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de 1973-74.

4.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto para 1976.

5.º Elección de cargos para el Sindicato y Jurado de Riegos.

6.º Elección de Presidente de la Comunidad.

7.º Ruegos y preguntas.

Tauste, 5 de diciembre de 1975. — El Presidente, Jaime Usán.

Núm. 8.824

COMUNIDAD DEL SINDICATO DE RIEGOS DE BOQUIÑENI

La Junta general ordinaria que establece el artículo 51 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad tendrá lugar, en el local del Sindicato de Riegos, a las quince horas del día 28 del actual, y de no reunirse mayoría se celebrará media hora después, tomándose acuerdos con la asistencia que concurra, para tratar del examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato; del examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato; de la elección de Presidente de la Comunidad y de los Vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente, en el Sindicato y Jurado a los que cesen en sus cargos; cómo han de realizarse las obras en los riegos durante el año próximo, y cuantos ruegos y preguntas haga la General dentro de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad.

Boquiñeni, 3 de diciembre de 1975. El Presidente, Daniel Matute.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones